

MANUAL PARA PADRES, TUTORES Y CUSTODIOS EN PROCESO DE MALTRATO Y DESCUIDO DE MONORES

TRIBUNAL DE MONORES DE
WYOMING



Este manual y el DVD complementario le ayudarán como padre, tutor o custodio, a entender el Tribunal de Menores y a informarle sus derechos y responsabilidades como padre. Este manual/DVD proporciona información general sobre el proceso judicial y sus derechos y responsabilidades y no está destinado a proporcionar asesoramiento jurídico. Si usted no entiende lo que ha leído en este manual/DVD, por favor pregúntele a su abogado.

Este manual/DVD ha sido preparado por el Proyecto de Justicia Infantil (CJP, por sus siglas en inglés) del Tribunal Supremo de Wyoming, con fondos provistos de acuerdo con la Ley General de Reconciliación Bancaria de 1993, § 13712 del apartado C Parte 1, Subvención Básica del Programa de Mejoramiento de los Tribunales, Subsidio No. 1101WYSCIP del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. Administración para la Niñez y Familias.

MANUAL PARA PADRES, TUTORES Y CUSTODIOS
EN PROCESOS DE MALTRATO Y DESCUIDO DE MENORES
TRIBUNAL DE MENORES DE WYOMING

Quinta edición (julio de 2014)
Cuarta edición (junio de 2012)
Tercera edición (marzo de 2010)
Segunda edición (junio de 2008)
Primera edición (julio de 2004)

Un agradecimiento especial a:

Comité de Capacitación CJP y el Departamento de Servicios a la Familia de Wyoming
Con profundo agradecimiento a todos los que proporcionaron sus sugerencias y recomendaciones.

Para mayor información sobre el Proyecto de Justicia Infantil (CJP), por favor póngase en contacto con el Coordinador de CJP. Copias adicionales pueden descargarse del sitio web del CJP en <https://www.courts.state.wy.us/childrens-justice-project/>.

Índice

Contactos.....	1
Fechas Importantes	1
Sus Responsabilidades Como Padre	3
¿Qué es el Tribunal de Menores?.....	6
Cómo Inicia Una Causa de Menores	7
¿Quién Participará En Su Caso?.....	8
El Proceso Judicial de Menores	15
Consejos Para Visitar a su Hijo:	21
Visitas con mi Hijo(a).....	23
Contactos con el Trabajador Social	24
Definición de Palabras y Frases Comunes.....	25

**Su abogado:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

_____**El trabajador social de DFS:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

_____**Tutor Legal (GAL) de su hijo:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

Contactos

Voluntario CASA de su hijo:*(si hay CASA en su condado.)*

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

_____**Otro:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

_____**Other:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Anotaciones: _____

Fechas Importantes



Audiencia para cuidado en albergue:

Fecha:

Hora:

Lugar

Audiencia inicial:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Audiencia/juicio contencioso (*adjudicatory*):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Audiencia de resolución definitiva (*disposition*):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Audiencia de revisión a los seis meses:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Audiencia de permanencia:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Audiencia de cese de la patria potestad:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Reunión del Equipo Multidisciplinario (MDT):

Fecha(s):

Hora:

Lugar:

Reunión del Equipo Multidisciplinario (MDT):

Fecha(s):

Hora:

Lugar:

Usted tiene muchos DERECHOS y RESPONSABILIDADES como padre. El juez le informará de sus derechos legales antes que se le pregunte si admite o niega las acusaciones en la demanda.

Asegúrese de entender sus derechos. Si usted no entiende sus derechos, dígaselo al juez. Si se le entrega una demanda y usted falla en responder, más tarde ya no podrá ejercer sus derechos de padre en un plan de permanencia para su hijo a menos que exista razón justificada por la cual no haya respondido a la demanda.

Sus Responsabilidades Como Padre

- **Tome** este asunto en serio.
- **Asista** a todas las audiencias en los tribunales y reuniones del equipo multidisciplinario y de planificación de servicios a la familia.
- **Manténgase** en comunicación con su abogado y trabajador social. Asegúrese que ellos siempre cuenten con su dirección y teléfono actuales.
- **Las cosas** avanzan rápidamente en casos de maltrato y descuido de menores. Participe en el desarrollo del plan para su caso (a veces llamado el plan de servicios a la familia). Asegúrese de que sepa lo que está supuesto a hacer y cuándo, y luego: ¡HÁGALO!
- **Dígale** al juez, al trabajador social y a su abogado si su hijo tiene alguna necesidad especial (por ejemplo: si su hijo toma algún medicamento o tiene una discapacidad física o mental) y también infórmeles los nombres de las personas que pudieran cuidar de su hijo.
- **Se le puede ordenar** pagar manutención del menor mientras su hijo está en cuidado temporal.

- **Si** usted no cumple con el plan, más adelante no podrá quejarse de los servicios provistos a usted y a su hijo.

Sus Derechos Como Padre

- **Usted** tiene derecho a un abogado. Usted debe consultar con su abogado antes de hacer admisión alguna. Si no puede pagar un abogado, el juez podría proporcionarle uno si lo solicita.
- **Usted** tiene derecho de admitir o negar cualquier acusación formulada en su contra.
- **Usted** tiene derecho de saber qué podría suceder si admite los alegatos o si se comprueba en tribunal que hubo maltrato o descuido.
- **Usted** tiene derecho a un juicio con jurado si usted niega las acusaciones, pero **sólo** si usted lo solicita en un plazo de diez (10) días de haber sido informado de este derecho, ya sea que tenga abogado o no.
- **Usted** tiene derecho de recibir convocatoria y de asistir a todas las audiencias judiciales, reuniones del equipo multidisciplinario (MDT) y reuniones de planificación de servicios familiares.
- **Usted** tiene derecho de testificar y contar su versión de los hechos, pero no está obligado a hacerlo.
- **Usted** o su abogado (si tiene uno) tiene el derecho de hacerle preguntas a los testigos en la corte.
- **Usted** tiene derecho a trabajar junto con su trabajador social en el desarrollo del plan para su caso/plan de servicios a la familia, y de recibir copia de dicho plan.



- **Usted**, si no habla o entiende el inglés, tiene derecho a un intérprete en la corte.
- **Usted** tiene el derecho de hablar con su trabajador social y abogado.
- **Usted** tiene derecho de visitar a su hijo si él/ella ha sido colocado(a) fuera del hogar, a menos que el juez decida que visitarle no es compatible con el interés superior del menor.
- **En** la mayoría de casos, usted tiene derecho a servicios y asistencia (tales como consejería, tratamiento contra las drogas, etc.) para prevenir que su hijo sea retirado de su hogar o para hacer posible que su hijo regrese con usted. Su abogado puede solicitarle al juez que ordene los servicios necesarios si el Departamento de Servicios a la Familia no los ha proporcionado de manera oportuna.
- **Usted** tiene derecho a recibir una copia de los fallos y órdenes del juez.
- **Usted** tiene derecho de apelar los fallos y órdenes del juez en un plazo de treinta (30) días.

✓ Nota Importante - Pregúntele a su abogado qué otros derechos puede tener como padre.

¿Qué es el Tribunal de Menores?

- El tribunal de menores es un tribunal civil para niños y sus familias cuando hay problemas de maltrato y descuido de menores.
- El objetivo del Tribunal de menores es mantener a los niños seguros, tomar decisiones para el bien de los niños, y ayudar a las familias crear un hogar seguro para los niños.
- El juez puede requerir que usted y su familia obtengan ayuda y servicios. Por ejemplo: consejería, tratamiento contra drogas y alcohol, evaluaciones de salud mental y educación para padres.
- Si su hogar no es seguro para su hijo, el juez puede ordenarle al Departamento de Servicios a la Familia (DFS, por sus siglas en inglés) que cuide a su hijo hasta que sea seguro para su hijo regresar a vivir con usted. Esto significa que el DFS es legalmente responsable por su niño. Con la aprobación del juez, el DFS hace recomendaciones sobre dónde debiera vivir su hijo y qué debe hacer para reunificar a su familia.
- Los mismos asuntos que le trajeron al Tribunal de menores podrían resultar en cargos penales en su contra u otros. Usted debe consultar con su abogado si usted cree que podría enfrentar acusaciones penales. Estos cargos no serán decididos en el tribunal de menores. Puede ser que tenga que asistir a otro tribunal para tratar con esos cargos. Este manual no se ocupa de las causas penales.
- El público en general es excluido de las audiencias de maltrato y descuido de menores. Solamente las partes, abogados, testigos y personal del tribunal involucrado en su causa pueden estar presentes durante las audiencias.



Cómo Inicia Una Causa de Menores

El procurador del condado/fiscal de distrito presenta una demanda. La petición enumera uno o más alegatos. Un alegato o denuncia es una declaración de lo que se cree que sucedió. La demanda puede solicitarle al juez que le permita al DFS cuidar de su menor de edad. Si usted no entiende la demanda o cualquiera de los documentos que recibe, debe hablar con su abogado o trabajador social.

¿Qué sucede si el menor es retirado de su hogar?

- **Se** le notificará y recibirá copia de los documentos presentados ante el Tribunal de menores.
- **Se** llevará a cabo una audiencia de cuidado en albergue dentro de las 48 horas de la remoción de su hijo (no incluye fines de semana o días festivos).
- **Usted** tiene derecho a un abogado. Si no puede pagar uno, el tribunal le designará un abogado si usted lo solicita.
- **Se** le puede ordenar pagar manutención del menor mientras su hijo esté en cuidado sustituto.

ASUNTO ESPECIAL PARA PADRES

Si su hijo ha estado fuera del hogar por 15 de los últimos 22 meses, se pudiera presentar por parte del Estado de Wyoming una petición para terminar su patria potestad (TPR, por sus siglas en ingles). Si se concede dicha petición, sus derechos legales para con su hijo cesarán. Por lo tanto, es de extrema importancia asistir a toda audiencia judicial y cooperar con su plan de caso/de servicios a la familia para asegurar que le regresen a su hijo rápidamente. Para estipulaciones adicionales en materia de cesación, hable con su abogado sobre el Código de Wyoming 14-2-309.

¿Quién Participará En Su Caso?

El juez

El *juez* es la persona que precede toda audiencia judicial. El *juez* escucha a cada lado de la causa y toma decisiones a favor del interés superior de su hijo. No se le permite al *juez* hablar con usted a menos que todas las partes estén presentes. De igual manera, el *juez* no puede recibir o responder a las cartas que usted le envíe.



El juez emitirá una orden que incluye sus decisiones. Si usted se niega a acatar esa orden judicial, el juez puede imponerle una multa o encarcelarle.

El Fiscal del Condado



El *fiscal del condado* presenta la demanda de maltrato o descuido y es responsable de demostrarle al juez que las acusaciones en la petición son verdaderas. El *fiscal del condado* es el abogado representante del Estado de Wyoming. El *fiscal del condado* trabaja con el trabajador social y formula recomendaciones al tribunal referentes a su caso. Si usted vive en el Condado de Laramie o el Condado de Natrona, el abogado del Estado es llamado *fiscal de distrito*.

Su Abogado

Usted tiene derecho a un *abogado*. Es importante que cuente con un *abogado*. En casos de maltrato y descuido de menores, el resultado puede ser la cesación de su patria potestad. El *abogado* le aconseja y habla en su nombre en toda audiencia judicial. Por ejemplo, su *abogado* puede ayudarle a obtener los servicios que necesita para abordar asuntos específicos a su causa.



Si usted no cuenta con el dinero para contratar un abogado, díglele al juez o actuario del tribunal que usted necesita un abogado. Tendrá que llenar un formulario para demostrar que usted no cuenta con el dinero para contratar un *abogado*.

Su abogado debe:

- **Darle** su número telefónico.
- **Ayudarle** a entender sus derechos.
- **Reunirse** con usted con frecuencia y antes de cada audiencia.
- **Asistir** a las reuniones del equipo multidisciplinario.
- **Decirle** qué esperar de cada audiencia.
- **Hablar** por usted en la corte.
- **Decirle** al juez qué servicios y recursos necesita usted.

Si su *abogado* no le está ayudando, debe decírselo al juez asignado a su caso. Si su *abogado* no le ha llamado por un tiempo o si tiene preguntas o problemas, usted debe llamarle.

Cada persona emplazada en la denuncia puede contratar un *abogado*. Si usted no puede pagar un *abogado*, el tribunal le puede designar uno.

El Trabajador Social del Departamento de Servicios a la Familia

Independientemente de si su hijo es retirado de su hogar, una de las primeras personas que conocerá es un *trabajador social* del Departamento de Servicios a la Familia (DFS, por sus siglas en inglés). El trabajador social es la persona que trabaja con su familia. El *trabajador social* tiene como trabajo comunicarle, proveerle y coordinar cualquier servicio que pueda necesitar para su familia. El *trabajador social* se presentará a toda audiencia judicial. El *trabajador social* hará recomendaciones al tribunal sobre qué tipo de servicios deben proveérsele a usted y su familia y qué tipo de visitas deben darse entre usted y su hijo. Es importante establecer una buena relación de trabajo con su *trabajador social* ya que el/ella busca el interés superior de su hijo y familia.

El trabajador social debe:

- Ayudarle a entender los problemas que le trajeron a los tribunales.
- Proporcionarle más información sobre el caso.
- Fijar una cita después de la primera audiencia para la reunión de planificación de servicios a la familia. El trabajador social trabajará con usted en dicha reunión para redactar un plan de caso/servicios a la familia. Esta reunión debe ocurrir tan pronto como sea posible después de que su hijo sea retirado de su hogar. Es muy importante que usted y su abogado asistan a esta reunión. Usted también debe pedirle a cualquier miembro de la familia o amigos que estén presentes si usted cree que pueden ayudarle.
- Si su hijo fue retirado de su hogar, el plan de caso/de servicios a la familia enumera los pasos que usted debe tomar para reunificar a su familia.



- Si su hijo no fue retirado del hogar, el plan de caso/servicios a la familia enumera pasos a tomar para mantener a su hijo seguro y permaneciendo en su casa.
- Ayudarle a obtener servicios y recursos que figuran en el plan de caso/servicios a la familia. Los servicios pueden incluir consejería, tratamiento por drogas y alcohol, evaluaciones de salud mental, educación a padres u otros servicios que pueda necesitar. El plan de caso/servicios a la familia también puede incluir traslados a sus citas para servicios. Estos esfuerzos que realiza el DFS se denominan "esfuerzos razonables".
- Decirle al juez qué servicios o recursos deben dársele a su familia.
- Visitarle a usted y a su hijo frecuentemente para asegurarse que todos los servicios van bien y que toda persona esté segura.

Es importante que usted permanezca en contacto con su trabajador social. Si usted no recibe comunicación de su trabajador social por un tiempo, o si usted tiene preguntas o problemas, llámelo. Si él o ella no le regresa las llamadas, entonces llame al supervisor o gerente distrital del trabajador social. También puede hablar con su abogado. Si no tiene un abogado, contrate a uno o solicítele al juez que le designe uno.

El Tutor Legal de su Hijo (GAL)

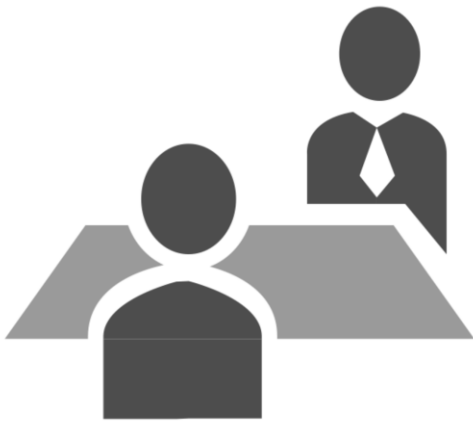
El juez designará a un abogado para su hijo. Este abogado es llamado tutor legal o *tutor ad litem* (GAL, por sus siglas en inglés). El GAL representa legalmente los intereses superiores de su hijo. El GAL revisa las denuncias en el caso, se reúne con usted, su hijo y otros tales como maestros, doctores y cuidadores. Usted debe reunirse con el *tutor legal* con frecuencia.

Si usted cree que su hijo no está recibiendo esta ayuda de su tutor legal, usted debe decírselo al juez.

Defensores Especiales Designados por el Tribunal (CASA)

El juez también puede nombrar a un *Defensor especial designado por el tribunal (CASA)*, por sus siglas en inglés). El *CASA* es un voluntario capacitado. Él se reunirá con usted y su hijo y con otras personas partícipes del caso. El *defensor especial* reúne información sobre el niño. El *defensor especial* le informa al juez cómo le va a su hijo y lo que cree es lo mejor para su hijo. Si su caso tiene un *defensor especial*, usted debe reunirse con él frecuentemente. No todos los contados en Wyoming cuentan con *defensor especial (CASA)*.

El Equipo Multidisciplinario (MDT)



El *equipo multidisciplinario (MDT)*, por sus siglas en inglés) recomienda lo que debe incluirse en su plan de caso/servicios a la familia. El plan de caso/servicios a la familia enumera el qué y el cómo de los pasos que usted debe completar antes que su hijo pueda ser regresado. El propósito MDT es reunir un grupo de personas que le conocen a usted y a su hijo y que pueden recomendar qué debe incluirse en el plan de caso/servicios a la familia. Las

recomendaciones del *equipo multidisciplinario* se entregan al juez. El juez revisa las recomendaciones en la audiencia de resolución.

Reuniones del Equipo Multidisciplinario

(MDT)

El juez designará un *equipo multidisciplinario* (MDT, por sus siglas en inglés) para su caso. El MDT se reúne para hablar con usted sobre los servicios que usted y su hijo pudieran necesitar. El MDT hace recomendaciones al juez. Es importante que usted participe activamente como miembro del MDT. Los miembros del MDT incluyen a:

- El padre(s) o tutor(es) del menor,
- su abogado,
- alguien de la escuela de su hijo,
- el tutor legal (GAL),
- un defensor especial designado por el tribunal (CASA), si es que se lo designan,
- trabajador social del Departamento de servicios a la familia (DFS),
- el profesional de salud mental de su hijo
- el fiscal de distrito o de condado
- el padre sustituto

Otras personas que el juez **pudiera** nombrar: su hijo, un pariente, u otros profesionales o personas que trabajan con usted y pudieran ayudarle a usted y su familia.

Durante la reunión del MDT usted puede:

- Proporcionar antecedentes sobre su situación actual.
- Decir qué servicios o recursos ha probado en el pasado y cuáles tuvieron éxito y cuáles no.
- Decirle al MDT lo que cree tendría éxito.
- Proveerle al MDT los nombres de parientes o amigos que pudieran cuidar a su hijo.

- Proporcionar información acerca de cómo le va a su hijo y qué cree es lo que más le conviene a él/ella.
- Expresar si tiene preocupaciones sobre su participación en lo recomendado en el plan de caso/servicios a la familia.
- Identificar problemas que pueden impedir que cumpla el plan de caso/servicios a la familia.

Después de la reunión:

- Se le proporcionará, de manera oportuna, una copia del informe del MDT.
- Reúnase con su abogado para hablar del informe y recomendaciones del MDT.

El Proceso Judicial de Menores



Usted está obligado a asistir a las audiencias del tribunal de menores para que el juez y los demás puedan escuchar todos los lados del caso y decidir cómo ayudar a la familia. Los casos de maltrato y descuido de menores requieren varias audiencias judiciales en su primer año. Usted debe asistir a las reuniones del equipo multidisciplinario y de preparación

del plan de caso/servicios a la familia. Algunas de las audiencias judiciales llevan los nombres de:

- Audiencia de cuidado en albergue
- Audiencia inicial
- Audiencia/juicio contencioso
- Audiencia de resolución
- Audiencia de revisión
- Audiencia de permanencia
- **Audiencia de cese de patria potestad (TPR, en inglés)**

Cada una de estas audiencias tiene un propósito diferente. En las siguientes páginas se explica lo que sucede en cada audiencia. **Es importante que usted asista a cada audiencia.**

Si su hijo ha estado en cuidado sustituto por más de 15 de los últimos 22 meses, y ha logrado poco o ningún progreso en su plan de caso/servicios a la familia, se puede presentar una petición para cesar su patria potestad (TPR, por sus siglas en inglés). La audiencia de patria potestad (TPR) es para decidir si puede seguir con sus derechos de cuidar de su hijo. Si el tribunal le da cese a sus derechos como padre, su hijo pudiera ser adoptado por alguien más.

La Audiencia de Cuidado en Albergue

La audiencia de cuidado en albergue es donde el juez escucha las razones por las cuales su hijo fue retirado del hogar y decide si su hijo debe permanecer en cuidado fuera del hogar. La audiencia de cuidado en albergue debe darse dentro de las 48 horas después que su hijo fue retirado de su hogar. A veces pudiera tomar más tiempo realizar dicha audiencia debido a un fin de semana o día festivo. El fiscal del condado presenta al juez información del caso. Usted tiene la oportunidad de decirle al juez en qué lugar seguro cree que podría quedarse su hijo, incluyendo donde parientes o amigos de confianza.

La Audiencia Inicial

La audiencia inicial se da en todos los casos de maltrato y descuido de menores y podría darse al mismo tiempo que la audiencia de cuidado en albergue. El juez le pedirá que admita o niegue los alegatos que figuran en la petición. **Antes de admitir o negar las acusaciones, usted debe consultar con su abogado.**

Usted tiene el derecho a tener un abogado en esta audiencia. Si usted no puede contratar un abogado, el juez le designará uno. Si el juez no lo ha hecho aún, el juez nombrará un equipo multidisciplinario (MDT) y un tutor legal (GAL).

Si el juez decide que su hijo permanecerá en cuidado fuera del hogar, asegúrese de decirle a su abogado o trabajador social si tiene familia o amigos de confianza que puedan cuidar a su hijo. El juez tiene que colocar a su hijo en el lugar menos restrictivo. Esto significa que su hijo tiene el derecho a un lugar más parecido al ambiente del hogar. El juez puede decidir cuál será el horario de visitas con su hijo.

En cualquier momento antes de la audiencia/juicio contencioso, usted puede llegar a un acuerdo extrajudicial. Un decreto de acuerdo extrajudicial es un acuerdo legal por escrito en el que los padres, el abogado del condado y el tutor legal concuerdan en condiciones y términos específicos. Es válido por hasta seis meses. El juez puede prolongarlo una vez por un período adicional de hasta seis meses. Durante ese tiempo, no se realizará la audiencia/juicio de decisión judicial. Si no se cumple con las condiciones o términos, entonces el

juez puede fijar una audiencia/juicio contencioso. Hable con su abogado antes de aceptar un acuerdo extrajudicial.

La Audiencia/Juicio Contencioso

La audiencia/juicio contencioso (*adjudicatory*, en inglés) es para determinar si hubo maltrato o descuido. Esta audiencia/juicio debe realizarse dentro de los 60 días de la primera comparecencia ante el juez para negar las acusaciones en la denuncia. En esta audiencia/juicio, el fiscal del condado trata de probar que usted maltrató o descuidó a su hijo. El juez o jurado escuchan las pruebas presentadas por usted, su abogado, el fiscal del condado, el tutor legal del niño, y por otros involucrados en su caso. Al final de la audiencia/juicio, el juez/jurado decide si su hijo ha sufrido maltrato o descuido. La decisión se denomina fallo (*adjudication*, en inglés).

Si el juez o jurado deciden que su hijo no sufrió maltrato ni descuido, entonces el juez desestima la causa. Si el juez o jurado deciden que su hijo sufrió maltrato o descuido, entonces el juez decide qué es lo que usted tiene que hacer para reunificar a su familia. El juez puede proceder inmediatamente a una resolución definitiva al finalizar la audiencia/juicio contencioso o puede fijar una audiencia de resolución definitiva para otro día.

La Audiencia de Resolución

La audiencia de resolución definitiva (*disposition*, en inglés) determina cómo el DFS y otros programas ayudarán a reunir a los padres con su hijo. A veces, esta audiencia se celebra al mismo tiempo que la audiencia/juicio contencioso. Si no, entonces típicamente se tiene dentro de los 60 días de la audiencia/juicio contencioso. En la audiencia de resolución, el juez decide lo que es mejor para su hijo.

- El juez tomará en cuenta las recomendaciones del MDT y el informe de predisposición preparado por el trabajador social.
- Si su hijo está viviendo con la familia, puede haber requisitos de consejería u otros servicios.
- El juez puede decidir si su hijo:

- o Puede quedarse en su casa sin supervisión,
 - o Puede quedarse en su casa con supervisión,
 - o Puede ser colocado con un pariente, o
 - o Puede ser colocado con el Departamento de Servicios a la Familia u otra agencia.
- Si su hijo está en cuidado fuera del hogar, el juez indicará en la orden judicial qué es lo que debe hacer para volver a reunir a su familia. **Si usted no hace lo ordenado por el juez, podría tomar más tiempo reunirlo con su hijo. Usted puede perder la patria potestad por siempre.** El juez también indica en la orden judicial lo que debe hacer el DFS para ayudarle. El plan de caso/servicios a la familia que usted y el trabajador social preparan, proporciona más detalles en cuanto a los pasos que debe tomar para reunir a su familia. El juez puede decidir cambiar el plan de caso/servicios a la familia.

Usted debe esforzarse en la preparación y cumplimiento del plan de caso/servicios a la familia. Si usted no cumple con el plan de caso, no puede quejarse más adelante de los servicios proporcionados a usted y a su hijo.

La Audiencia de Revisión

La audiencia de revisión de seis meses es realizada por el tribunal para averiguar cómo va el plan de caso/servicios a la familia. Si su hijo ha sido retirado de su hogar, la audiencia debe realizarse dentro de los seis (6) meses tras haberse entablado la demanda de maltrato/descuido de menores, y cada seis (6) meses a partir de entonces. El juez revisa el caso para ver cómo le va a usted y su hijo, qué logros se han alcanzado con respecto al plan de caso/servicios a la familia, averiguar si se prestaron servicios, si se necesitan cambios al plan de caso/servicios a la familia, y si existe algún asunto nuevo que necesite tratarse. El juez entonces decide: si usted ha seguido el plan de caso/servicios a la familia, si existen condiciones de seguridad para que su hijo retorne a casa, y la fecha en que debe regresársele a su hijo. El juez puede decidir que es mejor que su hijo permanezca en cuidado fuera del hogar y que usted necesita seguir avanzando con su plan de caso/servicios a la familia.

La Audiencia de Permanencia

En la audiencia de permanencia, el juez decide el mejor plan de permanencia para su hijo y puede ordenarle al DFS que tome los pasos necesarios para que lleve a cabo ese plan. Esta audiencia se realiza solamente si su hijo está en cuidado fuera del hogar. La audiencia de permanencia se realiza dentro de los 12 meses de la remoción de su hijo de la casa. En la audiencia de permanencia, los abogados y el trabajador social le dirán al juez cuál debería ser el plan de vivienda permanente para el niño. El juez puede decidir uno o más de lo siguiente:

- Que su hijo debe ser devuelto a casa,
- Que se conceda la tutela legal a un pariente, padre sustituto u otra persona no emparentada,
- Que debe hacerse otro plan de permanencia para su hijo, o
- Proceder hacia el cese de la patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado.

El juez decide cuál es el mejor plan de permanencia para su hijo y puede ordenarle al DFS que tome los pasos necesarios para llevar a cabo el plan.

La Audiencia Para Cese de la Patria Potestad



El cese de la patria potestad es una acción legal por separado. El juez o jurado deciden si usted perderá por siempre su derecho de hacerse cargo de su hijo. Una solicitud para cese de patria potestad (*TPR*, por sus siglas en inglés) puede ser presentada por el Estado de Wyoming si su hijo ha estado fuera de casa por 15 de los últimos 22 meses, o bien por alguna de las siguientes

razones:

- Usted no está visitando a su hijo.
- Usted no está pagando la manutención de menores.
- Usted no está progresando en su plan de caso/servicios a la familia.
- Usted no está acatando las órdenes judiciales.
- Comportamiento delictivo (consulte con su abogado para mayor información).

Se le entregará notificación de la demanda. Usted debe presentar una respuesta dentro de los veinte (20) días. Usted tiene el derecho de contar con la representación de un abogado. Si no puede pagar por uno, puede solicitarle al juez que le nombre uno. Usted tiene derecho a un juicio con jurado **solamente** si lo solicita dentro de los diez (10) días, ya sea que tenga abogado o no.

En la audiencia de cese de patria potestad, el abogado del condado presentará ante el juez a testigos (incluyendo al trabajador social del DFS) así como pruebas para respaldar por qué deben poner fin a sus derechos de padre. Si cesan (ponen fin a) su patria potestad, el Estado asegurará un hogar permanente para su hijo. Usted puede apelar la orden/decisión definitiva del juez.

¡MUY IMPORTANTE!

Esfuércese en cumplir su plan de caso/servicios a la familia. Visite a su hijo. Haga lo que el juez le ordene hacer para que su caso no llegue a esta etapa. Si su caso llega a la etapa de cesación de patria potestad, ¡es muy importante que usted acuda a la audiencia de cese de patria potestad!

Si se pone fin a sus derechos como padre, no podrá ni visitar ni tomar decisiones para su hijo. Usted no será parte de la vida de su hijo.

Consejos Para Visitar a su Hijo: Su Plan de Visita Familiar

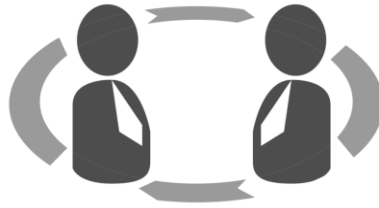
- Haga de sus visitas una prioridad. Llegue a tiempo. Su hijo quiere y necesita que usted le visite con frecuencia. Su hijo valora este tiempo que pasa con usted. Si necesita ayuda para llegar a la visita acordada, pídale al trabajador social que le ayude con transporte.
- Si necesita cambiar o cancelar una visita, llame a su trabajador social al menos 24 horas antes de la visita si tiene una emergencia. Asegúrese de decirle a su trabajador social por qué necesita cancelar o cambiar la visita. Asegúrese de tener una muy buena razón para cancelar o cambiar la visita.
- Prepárese para la visita. Traiga actividades que usted y su hijo puedan disfrutar juntos. Si la visita es durante el tiempo de la comida o después de la escuela, tráigale a su hijo una merienda/refrigerio saludable.
- La visita es un tiempo para que usted y su hijo reconstruyan su relación. Use la visita para practicar con su hijo nuevas habilidades como padre. Si siente que necesita ayuda para disciplinar a su hijo, pídasela al trabajador social.
- Pregúntele a su hijo sobre sus actividades, hogar sustituto y la escuela. Déjele saber a su hijo que usted está bien y que su hijo no necesita preocuparse de usted.
- Durante la visita, dígame a su hijo que le agrada verlo. Encuentre buenas cosas que decir.
- Exprese respaldo hacia los padres sustitutos y asegúrele a su hijo que está bien que le agraden sus padres sustitutos y que se sienta bien en la casa de ellos. Si usted siente que hay problemas, hable con su trabajador social o su abogado cuando su hijo no esté presente.
- Al final de las visitas, asegúrele a su hijo que usted todavía lo ama y que lo verá pronto. Dígame adiós y sonríale cuando haya terminado la visita. Mantenga registro de las visitas con su hijo. También, mantenga un registro de cualquier llamada o visita con el trabajador social. Las siguientes páginas son para ayudarle a registrar sus visitas con su niño y el trabajador social.



NO DEBE:

- Beber alcohol o usar drogas antes o durante la visita.
No se presente a la visita bajo los efectos de drogas o alcohol. Si lo hace, se pondrá un alto a su visita.
- No haga promesas que no podrá cumplir.

Visitas con mi Hijo(a)



Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Fecha: _____ Lugar: _____ Duración: _____

¿Qué hizo con su hijo(a)? _____

Contactos con el Trabajador Social

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Fecha: _____ Tipo de contacto: _____

Hablamos de: _____

Definición de Palabras y Frases Comunes

Nota: Las palabras y frases que figuran a continuación proporcionan una comprensión de lo que significan. No son definiciones legales. Si usted tiene alguna pregunta sobre cualquiera de las palabras y frases, por favor pregúntele a su abogado o al juez de su caso.

Maltrato – Infligir o causar lesiones físicas, daño o peligro inminente para la salud física o el bienestar de un niño que no sea por medio accidental, incluyendo castigo corporal excesivo. Las lesiones físicas incluyen moretones, sangrado, quemaduras, fracturas o desnutrición considerable. Por favor hable con su abogado para una definición completa.

Fallo (*adjudication*, en inglés) – Una decisión definitiva por parte del juez que uno o más de los alegatos expuestos en la demanda de maltrato o descuido de menores, son ciertas.

Adopción – Un proceso legal por medio del cual un tribunal le da el derecho exclusivo de ser el padre legal de un niño, a alguien que no es el padre biológico del menor.

Alegatos (*allegations*, en inglés) – A veces llamados cargos o acusaciones, son declaraciones hechas por el Departamento de servicios a la familia (DFS) de lo que el DFS cree que sucedió o no sucedió en relación con el maltrato y/o descuido de menores.

Apelación – Una solicitud ante otro tribunal para que revise y posiblemente cambie la decisión del Tribunal de menores.

Cuidador – Una persona, padre, tutor, custodio, institución o agencia a cargo del cuidado y bienestar de un menor.

Plan de caso/servicios a la familia – A veces llamado Plan de servicios familiares. Un plan escrito preparado por el padre/cuidador y el trabajador social, que indica los servicios que serán proporcionados por DFS y otros, y lo que se espera del padre/cuidador, DFS y otros.

Trabajador social – Un empleado del Departamento de servicios a la familia. El trabajador social se asegura de la seguridad de su hijo, desarrolla planes de

caso/servicios a la familia, y les provee servicios al niño, la familia y otros cuidadores.

Decreto de acuerdo extrajudicial (*consent decree*, en inglés) – Un documento legal en el cual los padres, el fiscal del condado y tutor legal acuerdan condiciones y términos específicos. Puede tener vigencia de hasta un año. Durante ese tiempo, no se realizará una audiencia/juicio contencioso o decisorio. Si no se cumplen con las condiciones o términos, el juez puede fijar una audiencia/juicio contencioso.

Fiscal del condado – El abogado que representa al Departamento estatal de servicios a la familia en procesos de maltrato y descuido de menores. En el Condado de Laramie y Condado de Natrona, es el Fiscal de distrito el que representa al Departamento de servicios a la familia.

Defensor especial designado por el tribunal (*CASA*, por sus siglas en inglés) – Un voluntario nombrado por el juez para que represente el interés superior del niño ante el tribunal.

Orden judicial – Un documento legal firmado por el juez que indica lo que se ha decidido en la audiencia y lo que se le ordena a las partes hacer o no hacer.

Resolución (*disposition*, en inglés) – Lo que decide el juez que debe suceder en el caso, incluyendo dónde debe vivir el menor, el plan de visitas, lo que se espera del cuidador para que el menor vuelva a su familia si el niño está en cuidado sustituto, y otros asuntos.

Fiscal de distrito – ver Fiscal del condado.

Plan de servicios a la familia – ver Plan del caso.

Dictámenes (*findings*, en inglés) – Dictámenes o fallos son aquello que decide el tribunal que sucedió en el caso basado en las pruebas presentadas.

Tutor legal (*GAL*, por sus siglas en inglés) – Una persona, usualmente un abogado, nombrado por el tribunal para representar a un menor y hacer recomendaciones sobre el interés superior del menor.

Juez – Una persona que escucha una causa y toma las decisiones definitivas de dicho caso. A veces un comisionado del tribunal de distrito tomará ciertas decisiones en una causa.

Abogado – Una persona con licencia para practicar leyes en Wyoming y que representa los intereses legales de una persona ante el tribunal.

Custodio legal – Una persona designada por el tribunal y quien toma ciertas decisiones a favor del menor y que tiene el derecho de proteger al menor en asuntos como alimentación, albergue, ropa, cuidados médicos y educación del menor.

Equipo multidisciplinario (*MDT*, por sus siglas en inglés) – Personas designadas por el juez quienes deben reunirse y tratar el historial y asuntos de la familia. El equipo emite recomendaciones al juez sobre el interés superior del menor y los servicios que debiera recibir la familia.

Descuido (o negligencia) – Cuando un cuidador ha fallado o se ha rehusado a proveer cuidado adecuado, mantenimiento, supervisión, educación, cuidado médico o cualquier otro cuidado necesario del menor, lo cual pone al menor en riesgo. Por favor consulte con su abogado para una definición completa.

Permanencia – Permanencia se refiere al arreglo para vivienda permanente del menor según lo decidido por el juez. (Por ejemplo, cuando el menor es regresado a casa, adoptado o colocado con un tutor).

Demanda (o petición) – Un documento legal formal que indica los alegatos de maltrato y/o descuido.

Custodio físico – La persona con quien vive el menor según lo ordenado por el tribunal. La orden de custodia indica dónde debe vivir el menor.

Audiencias de revisión – El propósito de una audiencia de revisión es poner al tanto al juez de los avances logrados en el plan de caso/servicios a la familia por los cuidadores y otros y poder dictar lo que es lo mejor para el menor.

Esfuerzos razonables – Los esfuerzos y servicios que debe proveer el Departamento de servicios a la familia a los padres a manera de prevenir la remoción del hogar o para reunir a los padres con sus hijos.

Cese de la patria potestad – Esto significa que un padre ya no tendrá ninguno de sus derechos legales sobre su hijo. Puede ser que el padre aún tenga la obligación de pagar manutención del menor hasta que éste sea adoptado. El menor también puede heredar del padre.

